



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Salud y Consumo  
Servicio de Salud

## INFORMACIÓN APERTURA DE PISCINAS TEMPORADA 2021

---

El Servicio de Salud del Ayuntamiento de Aranjuez va a desarrollar durante los meses de verano el **Programa de Vigilancia y Control de Aguas Recreativas** del municipio. El objeto de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Por ello, además de la inspección y análisis del agua de la piscina, es fundamental la educación sanitaria de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones.

La normativa de obligado cumplimiento en la Comunidad de Madrid **TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA ES:**

1. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.
2. Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, en todo aquello que no contravenga al Real Decreto 742/2013.
3. Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En base a esta Orden es fundamental, sin perjuicio de cumplir el resto de los artículos de la misma:

- Respetar el límite del 60 % de su capacidad de aforo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica recreativa.
- En el vaso se dispondrá para cada usuario no conviviente de 3 m<sup>2</sup>.
- En las zonas de estancia de las piscinas de deberá diseñar una distribución espacial para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre usuarios no convivientes, mediante señales o marcas en el suelo.
- Recordar a los usuarios por cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención que se deben observar, siendo necesario abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con la COVID-19.
- Se realizará la limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a los espacios cerrados como baños y vestuarios, al menos dos veces al día, una de ellas con carácter previo a la apertura de cada jornada.
- Si la medición de cloro libre residual en algún momento fuera menor a 0,5 mg/l se procederá a desalojar el vaso, **NO PERMITIENDO EL BAÑO** hasta que la medición de cloro libre residual vuelva a dar un resultado mínimo de 0,5 mg/l.

Los titulares de las piscinas son los responsables del cumplimiento de todo lo establecido en la legislación vigente, con el objetivo de mantener las condiciones higiénico-sanitarias, la calidad del agua y la seguridad de las instalaciones. Entre las obligaciones que el Real Decreto 742/2013 impone a los titulares, se encuentran la de **informar de las situaciones de incidencia** conforme al anexo V, al Área Única de Salud Pública-11 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el siguiente correo electrónico **saludpublica.area11@salud.madrid.org**

Con el fin de tramitar la apertura de piscinas para la temporada 2021, los titulares de las instalaciones deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en calle Stuart nº 70 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquier otro organismo público adherido al Convenio de Ventanilla Única, **impreso de comunicación de apertura de temporada de piscinas Modelo 166**, disponible para su cumplimentación en [www.aranjuez.es](http://www.aranjuez.es), junto con la siguiente documentación:

- **Declaración responsable del titular o representante legal de la instalación** indicando que cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 742/2013, en el Decreto 80/1998, en todo lo que no contravenga al Real Decreto mencionado y en la Orden 572/2021, de 7 de mayo y otras normativas de aplicación que puedan publicarse con posterioridad a las ya existentes derivadas de la finalización de la crisis sanitaria por la COVID-19.
- **Copia del CIF de la instalación**, en el caso de instalaciones de nueva apertura.
- **Análítica inicial del agua de los distintos vasos realizada durante la quincena anterior a la apertura de la piscina** que recoja la totalidad de los parámetros incluidos en el Anexo I del R.D. 742/2013 y Anexo II del Decreto 80/1998 (los valores de los parámetros deben estar dentro de los límites legislados).
- En caso de presentación de la solicitud por representante: **Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez, o documento equivalente.**

Así mismo, **deberán tener en la instalación de forma obligatoria a disposición de la inspección sanitaria**, la siguiente documentación:

- Contrato de los socorristas y suplentes y documentos en vigor que acrediten su inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid como socorrista acuático.
- Contrato y titulación del médico y/o enfermero, si procede.
- Ficha de datos de seguridad de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua (cuya revisión sea posterior al 1 de junio de 2015).
- Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización de la instalación por empresa autorizada.
- Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas en las instalaciones de uso privado Tipo 3 A.

Las piscinas de Tipo 3 A deberán realizar en cada vaso la vigilancia y control establecidos en el artículo 24 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Comunidad de Madrid. Dispondrán **de forma obligatoria por cada vaso** de un *Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas*, que puede descargarse en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

Las piscinas de Tipo 1 y Tipo 2, deberán realizar en cada vaso **el control de rutina** (diario) de los parámetros establecidos en el Anexo III del R.D. 742/2013.

En cumplimiento de la normativa vigente, **en el transcurso de la temporada**, los titulares de piscinas deberán realizar controles analíticos del agua de los distintos vasos con los parámetros del anexo I del RD 742/2013. con la siguiente periodicidad:

**Piscinas Tipo 3 A:** un segundo control a mitad de la temporada, remitiendo los datos a este Servicio de Salud una vez se tengan los resultados analíticos.

**Piscinas Tipo 1 y Tipo 2:** un control periódico (mensual) según el Art. 11 punto 2.c del R.D. 742/2013, remitiendo los datos a este Servicio de Salud una vez se tengan los resultados analíticos.

Los valores de los parámetros deben estar dentro de los límites legislados.

La remisión de boletines analíticos puede hacerse por correo electrónico a la dirección: [sanidad@aranjuez.es](mailto:sanidad@aranjuez.es) o [cvega@aranjuez.es](mailto:cvega@aranjuez.es).

Por último, les recordamos que los titulares de las piscinas son los responsables del cumplimiento de todo lo establecido en la legislación vigente, por lo que aconsejamos que en el caso de tener que contratar los servicios de una **empresa de mantenimiento** se aseguren de que existe un compromiso por parte de esta en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante y pH, y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
- Higiene de la instalación (andén, duchas, pediluvio...).
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez...).
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Presencia de socorristas convenientemente acreditados (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura.

En el caso de que en su piscina se hayan detectado deficiencias durante la temporada anterior, les informamos de que es necesaria la subsanación de las mismas antes de la apertura de la instalación, en base a lo dispuesto en la legislación vigente.

**La ausencia de socorrista acreditado en la instalación y/o el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección conllevarán la suspensión cautelar de la actividad.**

Para cualquier duda pueden ponerse en contacto con este Servicio de Salud en el teléfono 918923254, o a través de las direcciones de correo electrónico [sanidad@aranjuez.es](mailto:sanidad@aranjuez.es), [cvega@aranjuez.es](mailto:cvega@aranjuez.es).